

INFORME N° 94

MAT.: Objeta Rendición Cultura de la Corporación Municipal por cancelación vía transferencia municipal.

CURACO DE VELEZ, 18 de Agosto de 2015.

**A : SR. ENRIQUE PÉREZ AGUILAR
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

**CC : FRANCISCO OJEDA SOTOMAYOR
SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**DE : SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

Antecedentes

Se ha recepcionado por parte de esta Municipalidad el Ord. N° 446 de fecha 11.08.15 de la Corporación Municipal, en el cual esa Corporación hace llegar la rendición por aporte municipal del área cultura por la suma de \$12.625.517, este monto fue entregado durante el mes de junio para la cancelación de sueldos y honorarios, como se determina en la petición inicial.

En la carátula de rendición de aporte municipal, en el cual el Jefe de Administración y Finanzas de la Corporación realiza una rendición por el monto de \$12.634.567, anexando en los documentos adjuntos el ítem comprobante de contabilidad cultura con el egreso 2282 de fecha 30.06.15, el cual se desprende de la cuenta del sistema contable N° 5-1-01-01-40 pago Bono Zona Extrema, centro costo 801004 por un monto de \$196.300 correspondiente a una parte del pago de los honorarios del Sr. Hugo Muñoz Obando en primera instancia.

Análisis

Producto de la rendición realizada se solicitó a esa Corporación diversos antecedentes en relación al ítem pago bono zona extrema, como también se recabó antecedentes a través del Portal de la Subdere sobre esta materia con respecto a lo tramitado por esa Corporación Municipal.

La Ley N° 20.313 en el Artículo 30 establece que a contar del 01.01.2009 existe una bonificación especial no imponible al personal Asistente de la Educación que se desempeña en los establecimientos educacionales administrados directamente por la Municipalidad o Corporación privada sin fines de lucro y en los establecimientos por Decreto Ley N° 3.166 del año 1980 y que laboren en la XV, XI y XII Regiones, así como la Provincia de Palena, Chiloé, Isla de Pascua y Juan Fernández.

Así mismo con posterioridad al reajuste en Diciembre/2011 los montos legales de la referida asignación se incrementaron anualmente a Diciembre de cada año, salvo para la Provincia de Chiloé que se fijó para los años 2011-2015 un valor fijo que actualmente se encuentra en \$196.300. Esta bonificación se pagará en 4 cuotas iguales, correspondiendo a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Para tener derecho a percibir la bonificación que dice relación con este informe de la Dirección de Control Interno, debe cumplirse en conjunto y en forma copulativa los siguientes requisitos:

- a) Que el trabajador sea Asistente de la Educación, según la Ley N° 19.464 y la Ley N° 20.244.
- b) Que preste servicios en establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad o Corporación.
- c) Que el establecimiento educacional en que labora esté en las zonas territoriales ya definidas anteriormente.

Además el Asistente deberá cumplir al menos una de las siguientes funciones:

1. Función de carácter profesional no afecta a la Ley N° 19.070 y que posea título respectivo.
2. De paradocencia, que es aquella de nivel técnico complementaria a la labor educativa dirigida a apoyar y controlar el proceso de enseñanza incluyéndose las labores administrativas que se llevan a cabo en las unidades educativas. Ello implica que la persona debe poseer licencia de enseñanza media y en su caso con un título técnico otorgado por una institución reconocida por el Estado.
3. De servicios auxiliares, labores de cuidado, protección y mantención de establecimientos, también debe contar con licencia de enseñanza media. Así mismo el personal asistente de la educación que cumpla funciones en el Internado administrado por la Municipalidad o la Corporación procede su presentación y pago para el bono zona extrema.

Cabe mencionar, que no es posible cancelar dichos recursos para quienes presten servicios en niveles de transición, niveles de kinder y pre-kinder; pero si procede para personal que labora en enseñanza básica y media.

Analizada la planilla de la rendición del Ord. N° 446, el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito por el empleador y el Sr. Hugo Muñoz Obando no cumple ninguna formalidad con lo establecido en la Ley N° 20.313 en su Artículo 30, como tampoco lo que establece la Dirección del Trabajo en el Ord. 3801-037 del año 2012, pues a la luz de los antecedentes se trata de un contrato no vinculante a la actividad de docencia ni apoyo a ésta, según lo que manifiesta el punto primero de dicho contrato suscrito el 02.01.15, más aún en el punto segundo inciso último se establece la cancelación de bono zona extrema que no son recursos que han sido solicitados al nivel central (Subdere), no cumpliendo los requisitos para ello. Además no es posible que el empleador cancele bajo la calificación de bono zona extrema valores que no ha podido acreditar ante los organismos pertinentes y menos aún cancelarlo con recursos municipales en transferencia como se demuestra en este análisis.

De acuerdo al documento que se encuentra publicado por parte de la Subdere en su portal institucional, respecto de la solicitud de recursos según los Artículos 27, 29, 33 y 34 de la Ley N° 20.717 y los Artículos 29 y 30 de la Ley N° 20.313 sobre información para el pago del bono zona extrema primer trimestre 2014 y primer trimestre 2015, existe una solicitud para los funcionarios vinculados a educación que cumplirían los requisitos de las disposiciones mencionadas.

Revisados la totalidad de los antecedentes se presentan otros 15 funcionarios que hacen uso de cancelación por pago del bono zona extrema, los cuales no presentan de acuerdo a las disposiciones legales ser objeto del beneficio. Analizados los contratos individuales de trabajo se expresa en cada uno de ellos la cancelación del bono zona extrema como un imperativo de carácter permanente y que por cierto al no tener respaldo legal tampoco presenta respaldo financiero, más aún se ha demostrado que el personal asociado al área cultura son los siguientes:

| NOMBRE | RUT | TIPO CONTRATO |
|--------------------------|--------------|----------------------|
| Aguilar Torres Omar | 10.502.805-9 | Código del Trabajo |
| Sánchez Santana Estrella | 11.432.752-2 | Código del Trabajo |
| Oyarzún Muñoz Mateo | 13.409.360-9 | Código del Trabajo |
| Lucero Lucero Gloria | 13.409.403-6 | Código del Trabajo |
| González Loaiza Yessica | 13.594.183-2 | Código del Trabajo |
| Muñoz Muñoz María | 8.886.230-9 | Código del Trabajo |
| Oyarzún Gómez Gabriel | 9.512.075-k | Código del Trabajo |
| Muñoz Obando Hugo | 11.886.818-8 | Honorarios |

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

El pago para los contratos enunciados se encuentran asociados a recursos municipales, siendo improcedente pues el Municipio no puede cancelar asignación por bono zona extrema pues estaría haciéndolo con fondos de transferencia de recursos propios cuando la norma sobre esta materia en particular establece otro procedimiento sobre el punto. Más aún, todos los contratos establecen una segunda condición para la cancelación "según disponibilidad presupuestaria", lo cual a la luz de los antecedentes ésta no existe al haber déficit permanente por parte de dicha Corporación, existiendo dentro del presupuesto municipal acuerdos para hacer frente a deudas.

Existe un segundo grupo de funcionarios contratados por la Corporación Municipal que poseen igual tratamiento equivocado, siendo los siguientes:

| NOMBRE | RUT | TIPO CONTRATO |
|----------------------------------|--------------|----------------------|
| Guilquiruca Barrientos Francisco | 11.545.440-4 | Código del Trabajo |
| Vargas Mansilla Fabiola | 12.761.080-0 | Código del Trabajo |
| Rivera Cárdenas Héctor | 13.001.959-5 | Código del Trabajo |
| Barrientos Díaz Patricia | 17.649.399-2 | Código del Trabajo |
| Andrade Vera Rafael | 17.718.587-6 | Código del Trabajo |
| Muñoz Muñoz Marina | 8.839.007-5 | Código del Trabajo |
| Ojeda Sotomayor Rosa | 9.267.407-k | Código del Trabajo |
| Aguila Serpa Carlos | 9.433.790-9 | Código del Trabajo |

A los cuales se les cancela dicho bono con la subvención general, que no tiene relación alguna con lo que establece la norma y el criterio como la asignación utilizada para cancelación de beneficios es errónea. En cuanto a los montos asociados a la fecha durante los años 2011 al 2015 segundo trimestre bordea los \$48.000.000 cancelados por una vía sin respaldo financiero para un conjunto de 16 contratos de diferente índole.

Más aún se observa acuerdo entre partes al interior de cada contrato, los cuales no pueden estar por sobre la norma legal y menos cambiar el espíritu que dio lugar al derecho sobre bono zona extrema que este informe nos convoca.

Conclusión y Propuesta

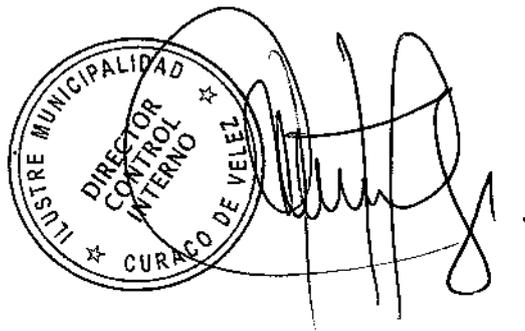
Se requiere modificar todos los contratos observados en este informe, con el fin de transparentar los pagos efectuados y las cancelaciones futuras a través de una asignación por medio de una planilla suplementaria si el empleador lo estima, pues no es posible que existan contratos que perciban a todo evento bonificaciones especiales, siendo que estos beneficios son para un grupo de contratos con

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

características y funciones definidas expresamente en la ley y no es ampliable para todos; más aún cuando no cumplen los requisitos para ser objeto y menos el empleador tiene la obligación de mantener la asignación en forma permanente como ocurre en los pagos efectuados a la fecha.

- Plazo para regularizar la situación expuesta: 30 días previo informe respecto de las medidas tomadas por la autoridad.
- Se solicita al Departamento de Personal Municipal en conjunto con la Dirección de la Corporación regularizar a la brevedad lo observado (30 días).

Es todo cuanto puedo informar.

A circular official stamp is overlaid with a handwritten signature. The stamp contains the text: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD" at the top, "DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO" in the center, and "CURACO DE VELEZ" at the bottom, flanked by two stars. The signature is written in black ink over the stamp.

ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Destinatario
- Secretario Corporación Municipal
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.